

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

FONDO DE INVERSIÓN LATIN TRUST LIQUIDEZ

En Santiago de Chile, a las 16:00 horas del día 27 de marzo de 2024, en Augusto Leguía Norte N° 100, oficina 712, comuna de Las Condes, Santiago, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Fondo de Inversión Latin Trust Liquidez** (el "*Fondo*"), presidida por don Carlos Roberto Véjar Palacios, representante de Amicorp Administradora General de Fondos S.A. (la "*Administradora*"), y con la asistencia del don Víctor Luke Muñoz, quien actuó como Secretario de actas.

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES.

Señaló el Presidente que, encontrándose conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea denominado "Microsoft Teams", directamente o representadas el 82,61% (ochenta y dos, coma sesenta y uno por ciento) de las cuotas válidamente suscritas y pagadas del Fondo, y considerando que todos sus titulares figuraban con sus cuotas inscritas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a esa fecha, se dio por constituida, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes (la "*Asamblea*") del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.712 sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales (la "*Ley*") y la convocatoria efectuada por el directorio de la Administradora.

Se dejó constancia que, de conformidad con lo informado oportunamente por la Administradora, mediante las citaciones y avisos mencionados, y teniendo presente lo establecido en la Norma de Carácter General N° 435, en el Oficio N° 1141, ambos de fecha 18 de marzo de 2020, y en el Oficio N° 1149 de fecha 21 de abril de 2020, todos de la Comisión para el Mercado Financiero (la "*CMF*"), la Administradora había puesto a disposición de los aportantes el medio tecnológico de video-conferencia en línea denominado "Microsoft Teams".

Asimismo, se dejó constancia que las citaciones y avisos a los aportantes se efectuaron oportunamente de conformidad con la Ley y con el Reglamento Interno del Fondo; y que, en dichos avisos de citación y cartas de citación, se les informó a los aportantes que podrían registrarse, asistir y votar en la Asamblea por medio de la plataforma antes indicada. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de las citaciones mencionadas, lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los aportantes presentes.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014 (el "*Reglamento de la Ley*") y atendido que todos los aportantes asistentes habían suscrito el registro de asistencia, se omite dejar constancia de los nombres de los

aportantes presentes y número de cuotas que cada uno posee o representa en la Asamblea.

Se acordó dejar constancia en el acta, que no asistió el delegado de la CMF.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

Se designó como Presidente de la Asamblea a Carlos Roberto Véjar Palacios, y como Secretario de la misma, a don Victor Luke Muñoz, lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA.

Señaló el Presidente que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, se proponía designar a 2 representantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la Asamblea que se levante con los acuerdos que se adopten en ella, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por unanimidad, designar a don Rodrigo Aníbal Oyarzún Morel en representación de María Isabel Etchegaray, Germain Ghazi Asmat Garib Chomali, Silvia Luisa Araya Venegas, María Luisa Pérez Walker, Manuela Mónica Gumucio Rivas, María Cristina Larraín Heiremans, Leyla Maritza Garib Latrach, María Isabel Prieto Etchegaray, María Virginia Garib Latrach, Constanza del Pilar Farias Prieto, Nevasa S.A. Corredores de Bolsa y a don Bernardo Combeau en representación de Valentina Elena Morel Rodríguez, Marco Antonio Alfaro Díaz, Susana Eugenia Alvarado Araya, Sergio Andres Bustos Peñailillo, Ximena Carolina Lama González, Andres Alejandro Alborno Bustos, Inversiones La Princesa Limitada, Inversiones Las Tórtolas Limitada, respectivamente, con el objeto referido.

Se hizo presente que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Numero 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, el acta que se levante de la asamblea podría ser firmada tanto físicamente como por medios electrónicos, según lo determine la Administradora en atención a las circunstancias.

4. PROCEDIMIENTO DE DECISIÓN DE LA ASAMBLEA RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR.

Se propuso que las materias sometidas a la decisión de la Asamblea fueran votadas por aclamación si así lo decidiera la unanimidad de los aportantes presentes, y aquellos aportantes que lo deseen, pudiesen solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta que se levante de la asamblea, al igual que el voto de los aportantes que se abstengan de votar o de los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen. La Asamblea aprobó dicha propuesta por unanimidad de los presentes.

5. **TABLA.**

El Presidente informó a los aportantes que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74° de la Ley y en el Reglamento Interno del Fondo, la Asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los aportantes, las siguientes materias:

1. Aprobar la transformación del Fondo de uno no rescatable a un fondo de tipo rescatable, ajustando la liquidez y condiciones de rescatabilidad establecidas en el reglamento interno;
2. Aprobar la modificación de la política de inversiones del fondo, ajustando las disposiciones pertinentes del reglamento interno;
3. Aprobar la modificación de los requisitos de ingreso de las cuotas Serie I del Fondo;
4. Acordar la contratación de Latin Trust SpA como asesora externa para la administración y gestión de los recursos del Fondo;
5. Aprobar la modificación del plazo de las excepciones de los límites máximos de inversión;
6. Incorporar las menciones requeridas por la Norma de Carácter General N°488 recientemente dictada por la Comisión para el Mercado Financiero;
7. Acordar otras modificaciones del Reglamento Interno, incluyendo la eliminación de las asambleas de aportantes y comité de vigilancia; y
8. Adoptar los demás acuerdos y modificaciones al Reglamento Interno del Fondo que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO.**

El Presidente manifestó que, conforme a las materias señaladas en la tabla se proponía modificar el Reglamento para la transformación del Fondo de uno no rescatable a un fondo de tipo rescatable, ajustando el reglamento interno en las materias señaladas en la citación.

Al respecto, propuso modificar los siguientes párrafos del Reglamento Interno del Fondo:

1. La referencia al tipo de Fondo en el literal c) del numeral 1 de la letra A) “CARACTERÍSTICAS DEL FONDO” del Reglamento Interno. En virtud de lo anterior, el texto de dicho numeral se modificaría al siguiente:

c) Tipo de Fondo: Fondo de inversión rescatable.

2. La referencia al plazo máximo de pago de rescates en el literal e) del numeral 1 de la letra A) “CARACTERÍSTICAS DEL FONDO” del Reglamento Interno. En virtud de lo anterior, el

texto de dicho numeral se modificaría al siguiente:

*e) **Plazo máximo de pago de rescates:** La Administradora procurará que el pago de los rescates se materialice en un plazo no superior a 30 días corridos contado desde la fecha de la solicitud de rescate. Sin perjuicio de lo anterior, el pago de los rescates se podrá efectuar en un plazo máximo de 179 días corridos desde la fecha de solicitud conforme a lo dispuesto en la letra G, número 1., literal h) del presente Reglamento Interno.*

3. Las referencias de emisores “extranjeros/as” por emisores “latinoamericanos/as” y las palabras “el extranjero” por “Latinoamérica” en los numerales 2, 3 y 4 de la letra B) “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” del Reglamento Interno.
4. El numeral 1 de la letra B) “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” del Reglamento Interno, incorporándole un último párrafo, cuyo texto establece lo siguiente:

Sin perjuicio que la responsabilidad por la función de la Administradora es indelegable y como parte de la estrategia de inversión del Fondo, éste contratará los servicios externos de la sociedad Latin Trust SpA o una persona relacionada a ésta (en adelante, “Latin Trust”) para la administración de cartera de la totalidad de los recursos del Fondo e implementar la estrategia de inversión del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley.

5. Las referencias numéricas y el plazo de las excepciones de los límites máximos de inversión establecidos en los numerales 3.3 y 3.4 de la letra B) “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” del Reglamento Interno. En virtud de lo anterior, el texto de los referidos numerales se modificaría al siguiente:

3.3 Para los efectos de determinar los límites máximos referidos en el numeral 3.1. precedente, se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo.

3.4 Los límites indicados en el numeral y 3.1. precedente no se aplicarán: (i) durante los primeros 3 meses contados desde el inicio de operaciones del Fondo; (ii) durante los 60 días siguientes contados desde la fecha en que entren a regir cualquier modificación al presente Reglamento Interno; (iii) por un período de 45 días en la medida que dentro de un mismo mes calendario el Fondo hubiere recibido devoluciones de capital, distribuciones de beneficios o cualquier tipo de reparto desde las entidades en las que invierta, siempre que la suma de dichos repartos represente más de un 10% del patrimonio del Fondo; (iv) por el período de 45 días contado desde que el Fondo hubiere recibido aportes de capital o solicitudes de rescate que representen más de un 10% del patrimonio del Fondo; (v) en los casos en que se requiera contar con reservas de liquidez, como por ejemplo, entre la fecha en que se acuerde la distribución de un dividendo y la fecha de pago de los montos correspondientes; y, (v) durante el período de liquidación del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora deberá realizar los esfuerzos razonables que estén a su alcance para efectos de que se respeten en todo momento los límites de inversión definidos para el Fondo en el presente Reglamento Interno.

6. La referencia al porcentaje mínimo de los activos del Fondo destinado a reservas permanentes de liquidez establecido en la letra C) “POLÍTICA DE LIQUIDEZ” del Reglamento Interno, el que en adelante sería de 0,4%.
7. Los requisitos de ingreso para la Serie I establecidos en el numeral 1 de la letra F) “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS” del Reglamento Interno, para quedar como sigue:

Requisitos de ingreso : Sólo podrán ser adquiridas por inversionistas que efectúen aportes o compromisos de aportes mediante contratos de promesa de suscripción de cuotas por montos iguales o superiores a \$500.000.000.-, o por inversionistas institucionales.

8. Eliminar el número 5) del literal a) del numeral 2.2 de la letra F) “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS” del Reglamento Interno, e incorporar en el literal b) del mismo numeral, el siguiente párrafo:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley y lo señalado en el número 1 de la letra B) del presente Reglamento Interno, el Fondo contará con los servicios externos de Latin Trust para administrar e implementar la estrategia de inversión del Fondo, siendo de cargo de la Administradora los gastos relacionados con la prestación de dichos servicios, por lo que se descontarán de la Remuneración Fija que le corresponde a la misma.

9. Lo establecido en los literales d), e), f), g) h) e i) del numeral 1 de la letra G) “APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS” del Reglamento Interno. En virtud de lo anterior, el texto de dichos literales se modificaría al siguiente:

d) Valor para la liquidación de rescates:

El cálculo del valor cuota se realizará al momento de cursarse la respectiva solicitud de rescate, o en la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, dividiendo el valor contable del patrimonio del Fondo por el número de cuotas suscritas y pagadas al momento de efectuado el cálculo. Para estos efectos, el valor cuota de cada Serie se determinará dividiendo la proporción del valor contable del patrimonio que representan el conjunto de cuotas de la Serie respectiva por el número de cuotas suscritas y pagadas de esa Serie.

e) Política de pago de los rescates:

Todos los rescates de Cuotas del serán pagados dentro del plazo de 30 días corridos siguientes de recibida la solicitud de rescate respectiva o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, con excepción de los rescates por montos significativos, los cuales se regirán por lo señalado en la letra h) a continuación.

No obstante lo indicado en el párrafo precedente, y en la medida que el Fondo cuente con recursos suficientes para hacer frente a sus gastos y demás compromisos, la Administradora podrá pagar total o parcialmente los rescates que se soliciten en un plazo inferior e, incluso, dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes de comunicado el rescate a que se refiere el párrafo precedente.

Los pagos se efectuarán en la forma señalada en la letra c) precedente.

El valor de las cuotas a pagar en el rescate respectivo corresponderá al señalado en la letra d) precedente.

f) Medios para efectuar los aportes, disminuciones de capital y solicitar rescates:

Los partícipes de Fondo podrán efectuar los aportes y solicitar los rescates al mismo, mediante alguno de los siguientes medios: (i) de manera presencial en las oficinas de la Administradora, firmando la documentación contractual pertinente; (ii) mediante el envío de una carta dirigida al domicilio principal de la Administradora; o, (iii) mediante el envío de un correo electrónico al ejecutivo comercial asignado en la Administradora. Por su parte, tratándose de disminuciones de capital, las mismas se efectuarán en la forma, oportunidad y condiciones que señalan más adelante.

En caso de solicitarse un rescate programado, se deberá señalar la fecha de la solicitud del rescate.

Por cada aporte o rescate que efectúe el Aportante o disminución de capital que se efectúe respecto del Fondo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, incluyendo la información, cuando sea aplicable, recibida por el Fondo, la que se remitirá al Aportante a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso de que el Aportante no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Aportante tenga registrado en la Administradora.

Para efectos de la suscripción y rescate de cuotas, se considerará como hora de inicio de operaciones del Fondo las 09:00 horas y hora de cierre de operaciones del mismo, las 16:00 horas.

g) Promesas:

El presente Fondo no contempla promesas.

h) Rescates por montos significativos:

Si el rescate o la suma de los rescates efectuados en un mismo día por un Aportante alcanzan un monto que represente un porcentaje igual o superior a un 15% del valor

del patrimonio del Fondo del día anterior a la fecha de solicitud del o los rescates, según sea el caso, la Administradora podrá pagar dichos rescates dentro del plazo de 179 días corridos o al día hábil siguiente en caso que este fuera sábado, domingo o festivo, contado desde la fecha de presentación de la o las solicitudes de rescate, o desde la fecha en que se dé curso al o los rescates, si se trata de rescates programados.

i) Mercado secundario:

No aplica.

10. Eliminar lo establecido en la letra H) “NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO” del Reglamento Interno.
11. Lo establecido en el literal d) de la letra I “OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE” del Reglamento Interno, modificando el texto por el siguiente:

d) Procedimiento de liquidación del Fondo:

Salvo la Ley, el Reglamento de la Ley o la normativa interna de la Comisión dispusieren otra cosa, la liquidación del Fondo será practicada por la Administradora, la cual deberá liquidar los activos del Fondo en el más breve plazo posible, velando en todo caso siempre y en todo momento en el mejor interés de los Aportantes.

Se deja expresa constancia que, una vez iniciado el periodo de liquidación del Fondo, no se podrán realizar más aportes al mismo. Lo anterior, sin perjuicio de que el Fondo, mantendrá su naturaleza jurídica hasta el momento en que se dé por terminada su liquidación.

12. Eliminar el último párrafo del literal h) de la letra I “OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE” del Reglamento Interno.
13. Incorporar un literal j) a la letra I “OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE” del Reglamento Interno, cuyo texto sería el siguiente:

j) Bomberos de Chile

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26° bis, 38° bis y 80° bis de la Ley, existen ciertos supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país, dineros provenientes del rescate de cuotas de propiedad de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios, y dividendos u otras distribuciones de dinero o beneficios en efectivo no cobrados por los Aportantes en las oportunidades a que se refieren las citadas normas.

14. Eliminar lo establecido en la letra J) “AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL” del Reglamento Interno.

Luego de intercambio de opiniones se acordó, por la unanimidad de las cuotas presentes, proceder con la modificación el Reglamento Interno del Fondo, en los términos señalados.

7. DISPOSICIONES VARIAS Y FACULTADES.

Luego el Presidente señaló que, a fin de implementar los acuerdos adoptados por la Asamblea, se solicitaba a los aportantes:

- a) Se faculte a la Administradora para que proceda a depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el Registro Público de Deposito de Reglamentos Internos de la CMF; y
- b) Se faculte a la Administradora para que proceda a efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la CMF o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó, por unanimidad de las cuotas asistentes, la propuesta del Presidente en los términos planteados.

8. OTRAS MATERIAS DE INTERÉS.

A continuación, se ofreció la palabra a los aportantes para que plantearan cualquier materia que estimaran de interés para el Fondo, que corresponda ser tratada en una asamblea extraordinaria de aportantes. No se realizaron intervenciones por parte de los aportantes.

9. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

Se solicitó se faculte a don Carlos Roberto Véjar Palacios, y a los abogados don Alfonso Álamos Alessandri, don Felipe Álvarez del Río, doña María Victoria Araya y a don Gustavo Osorio Armstrong, para que, actuando individualmente, uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de esta Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la CMF, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios. La Asamblea aprobó la proposición del Presidente por la unanimidad de los aportantes asistentes.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 16:45 horas.

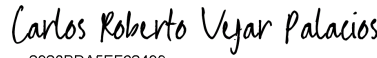
La presente acta de la asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo de Inversión Latin Trust Liquidez se suscribe electrónicamente en una hoja de firmas al final del presente documento por don Carlos Roberto Véjar Palacios, presidente; don Víctor Luke, secretario; Rodrigo Aníbal Oyarzún Morel en representación de María Isabel Etchegaray, Germain Ghazi Asmat Garib Chomali, Silvia Luisa Araya Venegas, María Luisa Pérez Walker, Manuela Mónica Gumucio Rivas, María Cristina Larrain Heiremans, Leyla Maritza Garib Latrach, María Isabel

Prieto Etchegaray, María Virginia Garib Latrach, Constanza del Pilar Farias Prieto, Nevasa S.A. Corredores de Bolsa, y a don Bernardo Combeau en representación de Valentina Elena Morel Rodríguez, Marco Antonio Alfaro Díaz, Susana Eugenia Alvarado Araya, Sergio Andres Bustos Peñailillo, Ximena Carolina Lama González, Andres Alejandro Albornoz Bustos, Inversiones La Princesa Limitada, Inversiones Las Tórtolas Limitada, de conformidad a la ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.


HOJA DE ASISTENCIA
ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES
FONDO DE INVERSIÓN LATIN TRUST LIQUIDEZ

En Santiago de Chile, a las 16:00 horas del día 27 de marzo de 2024, en Augusto Leguía Norte N° 100, oficina 712, comuna de Las Condes, Santiago, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Fondo de Inversión Latin Trust Liquidez**, en donde se reunieron los siguientes aportantes del mencionado fondo:

Nro	RUT PARTÍCIPE	NOMBRE PARTÍCIPE		REPRESENTADO POR	FIRMA
1	03.115.104	K	María Isabel Etchegaray Germain	Rodrigo Aníbal Oyarzún Morel	
2	03.634.403	2	Ghazi Asmat Garib Chomali		
3	03.964.396	0	Silvia Luisa Araya Venegas		
4	04.189.624	8	María Luisa Pérez Walker		
5	04.775.764	9	Manuela Mónica Gumucio Rivas		
6	06.228.170	7	María Cristina Larraín Heiremans		
7	06.284.768	9	Leyla Maritza Garib Latrach		
8	06.508.133	4	María Isabel Prieto Etchegaray		
9	06.928.468	K	María Virginia Garib Latrach		
10	08.828.969	2	Constanza del Pilar Farias Prieto		
11	96.586.750	3	Nevasa S.A. Corredores de Bolsa		
12	09.088.183	3	Valentina Elena Morel Rodríguez	Bernardo Combeau	
13	09.537.512	K	Marco Antonio Alfaro Díaz		
14	10.616.876	8	Susana Eugenia Alvarado Araya		
15	10.782.532	0	Sergio Andres Bustos Peñailillo		
17	12.752.430	0	Ximena Carolina Lama González		
18	15.313.012	4	Andres Alejandro Albornoz Bustos		
19	77.024.350	5	Inversiones La Princesa Limitada		
20	77.173.090	6	Inversiones Las Tórtolas Limitada		

DocuSigned by:

 2320BDA5EF62439...

Carlos Roberto Véjar Palacios
Presidente

DocuSigned by:

 675CD89F85C3470...

Victor Luke Muñoz
Secretario